



ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Córdoba Jorge Rubén, DNI: 28.734.436, Expediente N° 65/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la adjudicación del inmueble designado catastralmente Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 19 A, Parcela 4.

Que, el inmueble solicitado fue cedido por ordenanza N° 127/09 a la Sra. Pavone Daina Yanina, DNI: 34.422.415 y al Sr. Andrade Fabricio Hernán, DNI: 31.467.018.

Que, se incumplieron los términos dispuestos en la mencionada Ordenanza en su artículo 2° donde se estipulaba un plazo para la escrituración del inmueble.-

Que, se constató mediante informe Socio-Económico-Ambiental que el Sr. Córdoba Jorge Rubén tiene en el inmueble una construcción destinada a vivienda familiar que habita desde hace varios años.-

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo regularizar dicha situación, a través de una Ordenanza adjudicando definitivamente el inmueble con nomenclatura catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 19 A, Parcela 4.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 127/09.

Artículo 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 19 A, Parcela 4 al Sr. Córdoba Jorge Rubén, DNI: 28.734.436.-

Artículo 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 4°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 5°.- Procédase a la revocación del acto administrativo de donación en caso de incumplimiento de los cargos y/o plazos impuestos en los artículos precedentes por parte del beneficiario, en cuyo caso corresponde retrotraer el inmueble a favor del Municipio, quedando como indemnización al erario público todo lo plantado y/o construido y sin que dicha revocación o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente al Sr. Córdoba Jorge Rubén, DNI: 28.734.436.-



Concejo Deliberante
de General Acha

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO**

ORDENANZA N° 127/2021